



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## **RESOLUCIÓN No. 098 de 2023**

**(14 de agosto de 2023)**

### ***"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"***

El Director General de la Agencia para Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, nombrado mediante Decreto No. 0029 y acta de posesión No. 059 del 10 de enero de 2020, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y en especial de las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Decreto Municipal 883 de 2015, los Acuerdos del Consejo Directivo 021 de 2017 y 027 de 2019, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y,

### **CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que:

*"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*

2. Que el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, prescribe que:

*"(...) Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)"*

3. Que la Ley Estatutaria 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", definió las reglas generales para la presentación de derechos de petición ante autoridades administrativas.



Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

4. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, referente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito, prescribe lo siguiente:

*"(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

***Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.***

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, **sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado**, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".*

5. Que la Corte Constitucional estudió la exequibilidad del artículo mencionado y determinó que: *"(...) esta disposición se ajusta a los parámetros constitucionales del derecho de petición, las garantías del debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución) y a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución, en la medida en que brinda la oportunidad al peticionario de aportar la información o documentación que la autoridad considere se requiere para dar una respuesta efectiva a la petición, y en garantía del derecho a la defensa señala en el requerimiento la información o documentos que debe aportar el peticionario y aplicado el desistimiento tácito, brinda la oportunidad de controvertir el acto administrativo que lo declara. Para mayor garantía, prevé la posibilidad de que se pueda formular de nuevo la petición".*
6. Que mediante las solicitudes con radicados internos 202310000593, 202310000594, 202310000595, 202310000595, la señora Inés María Aldana Giraldo, elevó las



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

peticiones por en canal virtual de la página web de la Agencia APP, donde menciona en la descripción o referencia de la petición las palabras: "*en el documento*", y "*EN EL DOCUMENTO ANEXO ESTÁ EL SUSTENTO*", pero en el momento de consultar los anexos no se encuentran indexados.

7. Que una vez evaluada la petición, la entidad, en virtud de lo prescrito en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, requirió al peticionario a través del correo electrónico suministrado, mariaaldanag26@gmail.com, para que completara su petición, allegando el anexo mencionado en la petición.
8. Que revisados los sistemas de información de la entidad el día 14 de agosto de 2023 no se encontró ninguna respuesta o solicitud de prórroga por el peticionario a los requerimientos realizados por la entidad, para efectos de completar la información presentada en ejercicio del derecho de petición.
9. Que en atención a que ha transcurrido más de un mes desde el momento en que se envió el requerimiento al peticionario para completar la solicitud presentada y este no allegó la información requerida, ni solicitó prórroga para ello, procede el decreto del desistimiento tácito y el archivo de la petición.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones presentadas por la señora Inés María Aldana Giraldo, mediante radicados internos 202310000593, 202310000594, 202310000595, 202310000595, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo; lo anterior, sin perjuicio de que se pueda formular de nuevo la petición.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ORDENAR el archivo de la petición.



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución a la señora Inés María Aldana Giraldo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo a las reglas de oportunidad y presentación prescritas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los 14 días del mes de agosto del año 2023

**RODRIGO FORONDA MORALES**

Director General

Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas

Proyectó: Jennifer Silvana Lopera Adarve – Apoyo a la gestión del servicio al ciudadano y gestión documental.  
Revisó: Ana Isabel Mesa Muñoz– Prof. Profesional Apoyo Gestión Jurídica. *ANAM.*  
María Adelaida Calle - Prof. Profesional Apoyo Gestión Jurídica. *MAC*

## Aclaración de información a petición - AGENCIA APP

1 mensaje

AGENCIA APP <info@app.gov.co>  
Para: mariaaldanag26@gmail.com

28 de junio de 2023, 8:41

Señora Ines Maria Aldana,

Reciba un cordial saludo de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas – APP, ente descentralizado de la Alcaldía de Medellín – Gracias por comunicarse con la AGENCIA APP mediante nuestro canal digital para la radicación de PQRSD. Así contribuimos a la preservación del medio ambiente, disminuyendo el consumo de papel.

El día 22 de junio de 2023 llegaron unas peticiones desde el canal web de la Agencia APP, números de radicados: 202310000596, 202310000595, 202310000594, 202310000593, en éstos usted detalla en la descripción de la petición: "EN EL DOCUMENTO ANEXO ESTÁ EL SUSTENTO", el cual no ha sido posible ver el anexo de su petición.

Le indicamos que la Agencia APP tiene la siguiente misión institucional:

Contribuir al desarrollo del Distrito de Medellín, mediante el sostenimiento, la cualificación del paisaje urbano y el embellecimiento del sistema público-colectivo, la puesta en valor del patrimonio arquitectónico; el aprovechamiento de oportunidades inmobiliarias y la estructuración de proyectos de ciudad, mediante sinergias entre los sectores público y privado.

Le solicitamos por favor que si su petición está encaminada a estos temas de la Agencia APP por favor enviar su petición completa al correo: info@app.gov.co

Si por el contrario su petición es para la Alcaldía de Medellín por favor registrar su petición en el siguiente link:

<https://www.medellin.gov.co/es/pqrsd/>



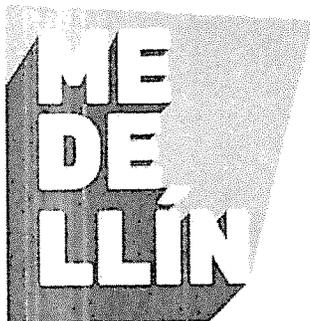
medellin.gov.co  
<https://www.medellin.gov.co/pqrsd>

### Atención PQRSD - Alcaldía de Medellín

Encuentra aquí cómo dar a conocer tus **Peticiones**. Quejas. Reclamos y Sugerencias ante la Alcaldía de Medellín.

Gracias por su atención, cualquier información adicional con gusto será atendida.

Feliz día.



**Jennifer Silvana Lopera Adarve**  
Contratista – Apoyo a la gestión del servicio al ciudadano, gestión documental, y procesos operativos y administrativos de la AGENCIA APP  
Dirección Técnica  
Tel: 604 448 17 40 Ext 200  
Carrera 55 N° 42-180, local 203  
Edificio Plaza de La Libertad /Medellín – Colombia  
jennifer.lopera@app.gov.co

 [www.app.gov.co](http://www.app.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**AGENCIA APP**

Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas

**Aviso de confidencialidad:** Este mensaje y sus anexos son para el uso exclusivo del destinatario intencional, puede contener información privilegiada o confidencial y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si usted ha recibido por error este mensaje, por favor notifíquenos de inmediato telefónicamente al (574) 4481740 o vía e-mail y elimine los archivos anexos. Se advierte que cualquier divulgación, distribución, retención o copia del contenido de este correo, sin la previa autorización de la AGENCIA APP está prohibida. Este correo ha sido revisado por los sistemas Antivirus, sin embargo la AGENCIA APP no asume ninguna responsabilidad por el mismo.



**Alcaldía de Medellín**  
**AGENCIA APP**

Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio  
y las Alianzas Público Privadas

**PQRS**

202310000593-Recibido

Fecha de radicación: 22/06/2023

Ruta: PQRS

Fecha de generación: 17/08/2023

<b>RADICACION</b>	
Persona:	NATURAL
Tipo de documento:	Cedula de ciudadanía
Numero de documento:	1152701401
Nombres y apellidos:	INES MARIA ALDANA GIRALDO
Género:	Femenino
PAIS:	COLOMBIA
Departamento:	ANTIOQUIA
Dirección:	CALLE 122
Correo electronico:	mariaaldanag26@gmail.com
Descripción:	EN EL DOCUMENTO ANEXO ESTÁ EL SUSTENTO
Telefono:	3148252177
Dirección de hecho:	Calle 109B N° 51-52
Atención preferencial:	No
Autoriza notificación por correo electrónico:	Si



**Alcaldía de Medellín**  
**AGENCIA APP**  
Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio  
y las Alianzas Público Privadas

**PQRS**

202310000594-Recibido

Fecha de radicación: 22/06/2023

Ruta: PQRS

Fecha de generación: 17/08/2023

<b>RADICACION</b>	
Persona:	NATURAL
Tipo de documento:	Cedula de ciudadanía
Numero de documento:	1152701401
Nombres y apellidos:	INES MARIA ALDANA GIRALDO
Género:	Femenino
PAIS:	COLOMBIA
Departamento:	ANTIOQUIA
Dirección:	CALLE 122
Correo electronico:	mariaaldanag26@gmail.com
Descripción:	EN EL DOCUMENTO ANEXO ESTÁ EL SUSTENTO
Telefono:	3148252177
Dirección de hecho:	Calle 109B N° 51-52
Atencion preferencial:	No
Autoriza notificación por correo electronico:	Si



**Alcaldía de Medellín**  
**AGENCIA APP**  
Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio  
y las Alianzas Público Privadas

## PQRS

202310000595-Recibido

Fecha de radicación: 22/06/2023

Ruta: PQRS

Fecha de generación: 17/08/2023

RADICACION	
Persona:	NATURAL
Tipo de documento:	Cedula de ciudadanía
Numero de documento:	1152701401
Nombres y apellidos:	INES MARIA ALDANA GIRALDO
Género:	Femenino
PAIS:	COLOMBIA
Departamento:	ANTIOQUIA
Dirección:	CALLE 122
Correo electronico:	mariaaldanag26@gmail.com
Descripcion:	EN EL DOCUMENTO ANEXO ESTÁ EL SUSTENTO
Telefono:	3148252177
Direccion de hecho:	Calle 109B N° 51-52
Atencion preferencial:	No
Autoriza notificacion por correo electronico:	Si



**Alcaldía de Medellín**  
**AGENCIA APP**

Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio  
y las Alianzas Público Privadas

**PQRS**

202310000596-Recibido

Fecha de radicación: 22/06/2023

Ruta: PQRS

Fecha de generación: 17/08/2023

<b>RADICACION</b>	
Persona:	NATURAL
Tipo de documento:	Cedula de ciudadanía
Numero de documento:	1152701401
Nombres y apellidos:	INES MARIA ALDANA GIRALDO
Género:	Femenino
PAIS:	COLOMBIA
Departamento:	ANTIOQUIA
Dirección:	CALLE 122
Correo electronico:	mariaaldanag26@gmail.com
Descripción:	en el documento
Telefono:	3148252177
Dirección de hecho:	Calle 109B N° 51-52
Atención preferencial:	No
Autoriza notificación por correo electrónico:	Si